

MEMORANDO

OCI

20211700199713

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 17 de 2021

PARA: **Nicolas Francisco Estupiñán Alvarado**
Secretario de Despacho

DE: Jefe de Oficina Control Interno

REFERENCIA: Remisión Informe Final de seguimiento y evaluación a
Incapacidades laborales

Respetado Ingeniero Estupiñán, cordial saludo.

En atención al seguimiento y evaluación en la aplicación por parte de la entidad, de las medidas adoptadas en el manejo y control del tema relacionado con las Incapacidades Laborales, durante el periodo comprendido entre junio 01 de 2020 a mayo 31 del 2021, adjunto remite el Informe final de evaluación y seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno.

El informe, en versión preliminar, fue remitido el pasado 09 de septiembre mediante memorando OCI 20211700192333, dirigido a la Dirección de Talento Humano y a la Subdirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sobre el informe preliminar la DTH mediante memorando DTH 20216200197653 del 15 de septiembre, manifiesto que no se presentaron objeciones, observaciones ni comentarios, quedando atentos al informe final.

RESUMEN:

La Oficina de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna – PAAI 2021, llevó a cabo la evaluación y el seguimiento a la aplicación de las medidas establecidas en la entidad, relacionadas con el tema de Incapacidades laborales, durante el periodo junio 01 de 2020 a mayo 31 de 2021.

Producto de dicha evaluación y seguimiento se observó:

Que existen tiempos demasiado largos (*frente a los establecidos por la normatividad vigente*) para que se efectúe el pago, inclusive algunas incapacidades están pendientes

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

OCI

20211700199713

Información Pública

Al responder cite este número

de pago desde 2020, por lo cual existen oportunidades de mejora frente a la gestión de cobro de estos recursos.

Diferencias entre los valores liquidados y relacionados para cobro, frente a la liquidación de verificación efectuada por parte de la OCI, generando diferencias en los valores a cobrar por parte de la SDM.

Que no se encontró un procedimiento, guía o instructivo que permita documentar detalladamente el proceso integral y todas las actividades que demanda el manejo y control de las incapacidades, así como también que identifique a los responsables del manejo de las incapacidades, los controles establecidos, los tiempos que establece la Ley para efectuar las diferentes etapas en que se debe tramitar oportunamente el recobro por incapacidades.

Que, en los auxiliares contables, suministrados por la subdirección financiera, se evidencian saldos de cartera al cierre del periodo 2020, a cargo de entidades responsables del pago de las incapacidades, los cuales no registran movimiento durante el presente año 2021, evidenciando debilidades en el control y la gestión de cobro de este concepto, siendo necesario fortalecer este aspecto toda vez que se trata de recursos públicos que se deben recaudar de manera oportuna.

Adicionalmente, la OCI presenta las siguientes recomendaciones:

- Fortalecer integralmente el tema de las incapacidades laborales al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad, identificando responsables, controles y todas aquellas medidas que permitan manejar adecuadamente y de acuerdo con las directrices impartidas, los valores que se deben recaudar de las entidades responsables del pago de las incapacidades dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- Establecer un procedimiento, guía o instructivo que permita documentar detalladamente el proceso integral y todas las actividades que demanda el manejo y control de las incapacidades, así como también que identifique a los responsables del manejo de las incapacidades, los controles establecidos, los tiempos que establece la Ley para efectuar las diferentes etapas en que se debe tramitar oportunamente el recobro por incapacidades, tal como lo define el literal a) del parágrafo del artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- Revisar los documentos publicados en la intranet relacionados con el tema de la nómina y los aportes a seguridad social, toda vez que se evidenciaron documentos sin

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

OCI

20211700199713

Información Pública

Al responder cite este número

firmas de responsabilidad (*Procedimiento PA02-PR07 "Liquidación de Nómina", Procedimiento PA02-PR08 "Reporte de Seguridad Social"*); también se recomienda verificar los anexos asociados a los procedimientos, toda vez que el Procedimiento PA02-PR09 "*Reporte de Cesantías*", tiene asociado el anexo PA02-PR09-F01 "*Cuadro resumen para pago de aportes en salud*".

- Actualizar y complementar las herramientas ofimáticas de control que se tienen establecidas para el manejo, liquidación, monitoreo y control de las incapacidades, de tal forma que permitan un fácil entendimiento, un adecuado manejo de la información y que refleje la información cierta y clara.

Cordialmente,



Diego Nairo Useche Rueda
Jefe de Oficina Control Interno

Firma mecánica generada en 17-09-2021 11:57 AM

Anexos: Uno: Informe

Elaboró: Omar Alfredo Sánchez Pinilla -Oficina De Control Interno

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A INCAPACIDADES LABORALES

Septiembre de 2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

MARCO LEGAL:

AÑO	DOCUMENTO	OBJETO
1991	<u>Constitución Política de Colombia</u>	"Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991". Artículos 209 y 269.
1993	<u>Ley 87 de 1993</u>	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
1993	<u>Ley 100 de 1993</u>	"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
2011	<u>Ley 1474 de 2011</u>	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
2012	<u>Sentencia T-137 de 2012, Corte Constitucional.</u>	"DERECHO A LA INCAPACIDAD LABORAL-Se presume afectación del mínimo vital del trabajador y su núcleo familiar por el no pago de la prestación económica"
2015	<u>Decreto 1082 de 2015 del Departamento Nacional de Planeación</u>	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
2015	<u>Decreto 2353 de 2015</u>	"Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud".
2016	<u>decreto 780 de 2016</u>	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
2017	<u>Decreto 648 de 2017</u>	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"
2017	<u>Decreto 1499 de 2017</u>	"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"
2018	<u>Decreto 1333 de 2018</u>	"Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones"
2018	<u>Decreto Distrital 591 de 2018</u>	"Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

OBJETIVO DEL INFORME:

Realizar el seguimiento y evaluación en la aplicación por parte de la entidad, de las medidas adoptadas en el manejo y control del tema relacionado con las Incapacidades Laborales, durante el periodo comprendido entre junio 01 de 2020 a mayo 31 del 2021.

RESUMEN:

La Oficina de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna – PAAI 2021, llevó a cabo la evaluación y el seguimiento a la aplicación de las medidas establecidas en la entidad, relacionadas con el tema de Incapacidades laborales, durante el periodo junio 01 de 2020 a mayo 31 de 2021.

Producto de dicha evaluación y seguimiento se observó:

Que existen tiempos demasiado largos (*frente a los establecidos por la normatividad vigente*) para que se efectúe el pago, inclusive algunas incapacidades están pendientes de pago desde 2020, por lo cual existen oportunidades de mejora frente a la gestión de cobro de estos recursos.

Diferencias entre los valores liquidados y relacionados para cobro, frente a la liquidación de verificación efectuada por parte de la OCI, generando diferencias en los valores a cobrar por parte de la SDM.

Que no se encontró un procedimiento, guía o instructivo que permita documentar detalladamente el proceso integral y todas las actividades que demanda el manejo y control de las incapacidades, así como también que identifique a los responsables del manejo de las incapacidades, los controles establecidos, los tiempos que establece la Ley para efectuar las diferentes etapas en que se debe tramitar oportunamente el recobro por incapacidades.

Que en los auxiliares contables, suministrados por la subdirección financiera, se evidencian saldos de cartera al cierre del periodo 2020, a cargo de entidades responsables del pago de las incapacidades, los cuales no registran movimiento durante el presente año 2021, evidenciando debilidades en el control y la gestión de cobro de este concepto, siendo necesario fortalecer este aspecto toda vez que se trata de recursos públicos que se deben recaudar de manera oportuna.

DESARROLLO DEL INFORME¹:

La oficina de control interno procedió a solicitar información relacionada con los saldos contables al cierre del 2020 y los movimientos que se han presentado durante enero a mayo de 2021, de la cuenta donde se registran los valores que, por concepto de Incapacidades laborales, se registran a

¹ En este acápite se debe analizar los posibles riesgos que afecten el tema evaluado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

cargo de las diferentes EPS; esta solicitud se realizó a través de correo electrónico de fecha 11/06/2021 dirigido a la Subdirección Financiera.

Posteriormente, se solicita mediante el memorando OCI 20211700142253 a la Dirección de Talento Humano información relacionada con las incapacidades por el periodo junio 01 2020 a mayo 31 2021: Relación de las novedades de personal mensuales que tengan relación con Incapacidad laboral; Conciliaciones o cuadro de control que permitan evidenciar el control que se aplica en el concepto de incapacidades laborales y el movimiento del rubro incapacidades laborales, generado desde el aplicativo PERNO durante el periodo junio 01 de 2020 a mayo 31 del 2021.

La subdirección Financiera atendió la petición de información mediante correo del día 7 de julio de 2021 y la DTH responde mediante memorando DTH 20216200156323 del día 27 de julio de 2021, adjuntando archivo en formato Excel con información de las incapacidades de origen común o laboral; en relación con las conciliaciones o cuadros de control, informa que ha realizado varias reuniones con la subdirección financiera y los resultados de las mismas reposan en dicha subdirección; así mismo indica que la información solicitada y relacionada con el aplicativo PERNO, no se allega por cuanto la Secretaria Distrital de Hacienda dentro del presupuesto que designa en cada vigencia para las Secretaria Distrital de Movilidad, no asigna un rubro específico para incapacidades.

Vale precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 y lo establecido en la carta de compromiso, firmada por los directivos de la entidad, los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, así como dar garantía respecto a la veracidad e integridad de la información suministrada, que sea de utilidad para el ejercicio auditor.

Así mismo, dicho artículo 151 del Decreto 403 establece que: *“El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente”*.

1.1 MARCO LEGAL DE LAS INCAPACIDADES LABORALES.

El pago de las incapacidades laborales y demás prestaciones económicas están a cargo de las Entidades Promotoras de Salud – EPS o la Entidad Obligada a Compensar – EOC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016:

ARTÍCULO 2.1.9.1. Efectos de la mora en las cotizaciones de trabajadores dependientes.
“...Durante los periodos de suspensión por mora no habrá lugar al reconocimiento de las prestaciones económicas por incapacidad, licencias de maternidad y paternidad por parte del Sistema o de la EPS y su pago estará a cargo del empleador, salvo que haya mediado un acuerdo de pago”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Periodo de incapacidad	Responsable del pago	Fundamento legal
Día 1 a 2	Empleador	Artículo 1º del Decreto 2943 de 2013 compilado en artículo 3.2.1.10 el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Día 3 a 90	EPS (66.6% del salario devengado)	Artículo 1º del Decreto 2943 del 2013 compilado en artículo 3.2.1.10 el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Día 91 a 180	EPS (50% del salario devengado)	Artículo 1º del Decreto 2943 del 2013 compilado en artículo 3.2.1.10 el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Día 181 a 540	Administradora de Fondo de Pensiones	Artículo 52 de la Ley 962 de 2005
Día 541 en adelante	EPS	Decreto 1333 de 2018

ARTÍCULO 2.1.13.1. Licencia de maternidad. *“Para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de maternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes se requerirá que la afiliada cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación.*

Cuando por inicio de la vinculación laboral en el caso de las trabajadoras dependientes y en el caso de las trabajadoras independientes se hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad un monto equivalente al número de días cotizados frente al período real de gestación.

En los casos en que, durante el período de gestación de la afiliada, el empleador o la cotizante independiente no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones, habrá lugar al

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

reconocimiento de la licencia de maternidad siempre y cuando, a la fecha del parto se haya pagado la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el período de gestación.

El empleador o trabajador independiente, deberá efectuar el cobro de esta prestación económica ante la EPS o EOC.

En el caso del trabajador dependiente, cuando la variación del IBC exceda el cuarenta por ciento (40%) respecto del promedio de los doce (12) meses inmediatamente anteriores se dará traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones administrativas o penales a que hubiere lugar”.

Procedimiento	Días hábiles de plazo
Aprobación de la solicitud luego de presentada.	15 días
Pago de la licencia luego de aprobada la solicitud.	5 días.
Plazo total acumulado.	20 días.

La solicitud de reconocimiento y pago puede hacerla el empleador o la trabajadora independiente, según corresponda, desde el día siguiente del parto (una vez tenga la documentación necesaria), y hasta dentro de los tres años siguientes.

Si la EPS no paga dentro de esos plazos, el interesado puede notificar la irregularidad a la Superintendencia de salud, y en casos extremos, se puede recurrir a la acción de tutela.

ARTÍCULO.1.13.3. Licencia de paternidad. *“Para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de paternidad conforme a las disposiciones laborales vigentes se requerirá que el afiliado cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación de la madre y no habrá lugar al reconocimiento proporcional por cotizaciones cuando hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación.*

En los casos en que, durante el período de gestación, el empleador del afiliado cotizante o el trabajador independiente no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones habrá lugar al reconocimiento de la licencia de paternidad siempre y cuando, a la fecha del parto se haya pagado la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el período de gestación”.

ARTÍCULO 2.1.13.4. Incapacidad por enfermedad general. *“Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas”.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando estas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.

ARTÍCULO 3.2.1.10. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. *Durante los períodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.*

En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, los aportes al Sistema de Pensiones serán de cargo de los empleadores y empleados, en la proporción que establece la ley. Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS, al igual que descontar de aquellas el valor de los aportes al Sistema de Pensiones a cargo de sus empleados.

Serán de cargo de la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el valor de los aportes para los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones que se causen durante los períodos de incapacidad originados por una enfermedad o accidente de carácter laboral, en la parte que de ordinario correspondería al aportante con trabajadores dependientes. En este evento, la ARL descontará del valor de la incapacidad el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente.

Serán de cargo de los trabajadores independientes, la totalidad de las cotizaciones para el Sistema de Pensiones que se causen durante el periodo de duración de una incapacidad o una licencia de maternidad. En el Sistema de Salud, serán de cargo de dichos trabajadores la parte de los aportes que de ordinario corresponderían a los trabajadores dependientes, y el excedente será de cargo de la respectiva EPS.

En ningún caso el Ingreso Base de Cotización que se establece para los eventos que contempla el presente artículo podrá ser inferior a las bases mínimas de cotización que la ley establece para los diferentes riesgos que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 1º. *En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.*

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.

Con base en las situaciones descritas anteriormente, la norma señala en su artículo 2.2.3.1.1, que:

“El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante”.

Los riesgos de enfermedad y accidente están asegurados por la EPS y ARL, de suerte que, si el trabajador se enferma o se accidenta, son estas entidades las que asumirán el costo económico de esos riesgos, como es el pago de incapacidades, dependiendo las coberturas propias de cada una de ellas.

Dado que quien asegura el riesgo es el empleador y no el trabajador, la EPS o la ARL no reconocen ni pagan las incapacidades al trabajador directamente sino al empleador, así que es el empleador quien debe pagar al trabajador.

Por lo anterior, las incapacidades laborales deben ser pagadas por el empleador directamente al trabajador, y luego el empleador realiza el cobro respectivo a la EPS o a la ARL que corresponda, dependiendo en el caso de las EPS la que haya escogido el trabajador y en el caso de la ARL, la que haya contratado el empleador.

El trabajador no debe reclamar el pago de incapacidades a la EPS, dado que el pago le corresponde hacerlo al empleador.

1.2 VERIFICACION INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

Dirección de Talento Humano.

La Dirección de Talento Humano suministró información mediante memorando DTH 20216200156323, de fecha julio 27 de 2021, anexando a dicho memorando documento Excel con la relación de las incapacidades de origen común o laborales presentadas para el periodo mayo 2020 a mayo 2021.

En la solicitud de la OCI, señala el punto 3: Conciliaciones o cuadro de control que permitan evidenciar el control que se aplica en el concepto de incapacidades laborales, discriminando la información del funcionario y la E.P.S. a la que le corresponde el pago de cada incapacidad.

En respuesta a este punto 3 informa la DTH:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

“Para la solicitud No. 3, se realizó varias reuniones en el mes de enero de 2021, donde se realizó la conciliación entre la Subdirección Financiera y Dirección de Talento Humano, por lo anterior el resultado final de la conciliación reposa en la Subdirección Financiera”.

No se aportaron documentos que permitan evidenciar las conciliaciones realizadas, de las cuales las partes deben conservar sus respectivas copias.

Mediante el punto 4 de la solicitud se pedía: Movimiento del rubro incapacidades laborales, generado desde el aplicativo PERNO durante el periodo junio 01 2020 a mayo 31 2021.

En respuesta a este punto 4 informa la DTH:

“la Secretaria Distrital de Hacienda dentro de presupuesto que designa en cada vigencia para las Secretaria Distrital de Movilidad, no asigna un rubro específico para incapacidades”.

En este punto de la solicitud, tampoco se suministró información, pese a que en el procedimiento PA02-PR07 V.1.0 “Liquidación de Nómina”, en el numeral 4 “Descripción de actividades con flujograma integrado”, para las actividades relacionadas se tiene establecido como “Recursos digitales y/o Sistemas de información” el **Si Capital – Perno**.

La información suministrada en el archivo de control Excel, por parte de la DTH el 27/07/2021, sobre la cual la OCI realizó el análisis y verificación de las incapacidades, se presenta a continuación, ocultando previamente datos personales y contiene la siguiente información:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD												
INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN O LABORAL												
CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2021												
DATOS BASICOS			DIAGNOSTICO	INCAPACIDAD					VALORES INCAPACIDAD			
IBC	NOVEDAD	ENTIDAD SALUD		FECHA INCIO	FECHA FINAL	DIAS	SDM	EPS - ARL	MES DE AFECTACION - NOMINA	VALOR * POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
\$ 1,654,976	PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	M751	5/4/2021	30/4/2021	26	0	26	\$ 0	\$ 787,389		
			U071	20/4/2021	21/4/2021	2	2	0	\$ 0	\$ 305,172	N/A	N/A
\$ 5,167,897	INCAPACIDAD	FAMISANAR	J00X	22/4/2021	23/4/2021	2	2	0	\$ 344,526	\$ 0	N/A	N/A
\$ 5,167,897	PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	B342	27/4/2021	28/4/2021	2	0	2	\$ 0	\$ 229,684		
\$ 5,167,897	PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	U071	29/4/2021	7/5/2021	9	0	9	\$ 0	\$ 1,033,580		

Fuente: Dirección de Talento Humano

Sobre el cuadro anterior, se puede observar que existen algunas opciones de mejora, entendiendo que al ser un documento que debe ser alimentado manualmente, existe el riesgo humano de equivocación sobre los datos que se digiten en el mismo, Se observan casillas sin diligenciar y columnas que pese a tener un rótulo indicativo, no está acorde con la información que allí se registra (“Mes de afectación nómina”, la cual contiene valores).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

A continuación, se presenta otro tipo de debilidad en el diligenciamiento del cuadro:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuadro de Verificación OCI (Fechas de pago superiores a fecha corte de reporte - Julio 2021)

DATOS BASICOS			INCAPACIDAD		VALORES INCAPACIDAD		
IBC	NOVEDAD	ENTIDAD SALUD	FECHA INCIO	FECHA FINAL	VALOR * POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL	FECHA DE PAGO DE LA EPS O ARL	VALOR PAGADO DE LA EPS O ARL
\$ 5.613.638	LICENCIA MATERNA	SANITAS	8/05/2020	10/09/2020	\$ 23.577.280	10/08/2021	\$ 17.776.520
\$ 4.026.364	INCAPACIDAD	SALUD TOTAL	8/06/2020	19/06/2020	\$ 1.204.459	21/09/2021	\$ 1.956.358
\$ 4.997.965	INCAPACIDAD	COMPENSAR	15/06/2020	26/06/2020	\$ 1.110.659	1/10/2021	\$ 1.110.659
\$ 1.654.976	INCAPACIDAD	COMPENSAR	16/06/2020	28/06/2020	\$ 404.550	1/10/2021	\$ 404.550
\$ 4.997.965	PRORROGA INCAPACIDAD	COMPENSAR	27/06/2020	3/07/2020	\$ 777.461	1/10/2021	\$ 1.110.659
\$ 5.420.064	INCAPACIDAD	COMPENSAR	19/08/2020	23/08/2020	\$ 361.338	1/10/2021	\$ 361.338
\$ 5.420.063	INCAPACIDAD	COMPENSAR	27/09/2020	4/10/2020	\$ 722.675	10/11/2021	\$ 722.676
\$ 1.641.348	INCAPACIDAD	COMPENSAR	27/10/2020	31/10/2020	\$ 109.423	18/12/2021	\$ 109.423

Fuente: Reporte suministrado por la DTH - Cálculos OCI

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, se registra como fecha de pago de la incapacidad por parte de las EPS, fechas posteriores a la generación de la información y fechas que no han llegado aún, lo cual se asume como un error en el diligenciamiento de la fecha real del pago. Dicha situación, genera distorsión en la información que se pretende controlar y evidencia debilidades en la aplicación de controles sobre este tema.

Para adelantar el análisis de la información, se efectuó un filtro agrupando la información de la siguiente manera:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CUADRO DE RESUMEN OCI - Valor incapacidades por EPS (Junio a diciembre de 2020)

Valor por cobrar Vs. Valor pagado

NOMBRE DE LA EPS	VALOR POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL	VALOR PAGADO POR LA EPS O ARL
ARL POSITIVA	\$ 2.249.221	\$ 2.391.452
COMPENSAR	\$ 9.665.237	\$ 8.960.899
COOMEVA	\$ 333.198	
FAMISANAR	\$ 7.750.049	\$ 3.522.056
NUEVA EPS	\$ 1.084.013	\$ 1.060.190
REGIMEN ESPECIAL	\$ 0	\$ 0
SALUD TOTAL	\$ 9.618.165	\$ 1.956.358
SANITAS	\$ 31.116.861	\$ 26.459.124
Total general	\$ 61.816.745	\$ 44.350.079

Fuente: Reporte suministrado por la DTH - Cálculos OCI

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CUADRO RESUMEN OCI - Valor incapacidades por EPS (Enero a mayo de 2021)

Valor por cobrar Vs. Valor pagado por EPS

NOMBRE DE LA EPS	VALOR POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL	VALOR PAGADO POR LA EPS O ARL
COMPENSAR	\$ 20.959.859	\$ 14.440.637
FAMISANAR	\$ 6.918.823	\$ 0
NUEVA EPS	\$ 0	\$ 0
SALUD TOTAL	\$ 322.464	\$ 322.480
SANITAS	\$ 5.068.746	\$ 3.181.338
EPS SURA	\$ 104.213	\$ 104.213
COLSUBSIDIO	\$ 0	\$ 0
SUSALUD	\$ 24.463.578	\$ 2.124.136
MEDIMAS	\$ 602.229	\$ 609.257
Total general	\$ 58.439.911	\$ 20.782.061

Fuente: Reporte suministrado por la DTH - Cálculos OCI

En los cuadros anteriores, podemos observar el comportamiento de los registros que se derivan de las incapacidades, relacionados con los valores por cobrar y los pagos recibidos en los periodos indicados, de allí que existen saldos a cargo de las EPS, que son objeto de gestión de cobro, por lo cual se requiere mantener un adecuado manejo de esta información en procura de efectuar los recaudos dentro de los plazos establecidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Los cuadros de control deben ser herramientas ofimáticas que permitan tener información actualizada, completa y veraz, con el fin de mantener la información necesaria para la toma de decisiones y la orientación de las gestiones a cargo de la dependencia responsable.

A continuación, y con base en los datos que se allegaron, se realiza un comparativo para la liquidación de las incapacidades:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CUADRO DE VERIFICACIÓN OCI

Diferencias entre valor por cobrar registrado y valor establecido con base en la información del cuadro control

NOMBRE DE FUNCIONARIO	Suma de EPS - ARL	VALOR POR COBRAR SEGÚN CALCULOS (OCI)	VALOR POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL	VALOR PAGADO POR LA EPS O ARL	DIF COBROS
FRANCISCO JAVIER TOVAR QUIROGA	10	\$ 894.792	\$ 1.204.459	\$ 1.956.358	-\$ 309.667
MARTHA LUCIA LONDOÑO FRANCO	20	\$ 590.275	\$ 903.115	\$ 1.085.674	-\$ 312.840
MIGUEL ARMANDO ROJAS SUAREZ	80	\$ 6.538.890	\$ 4.761.549	\$ 5.231.114	\$ 1.777.342
DIANA CAROLINA PAREDES SALAZAR	28	\$ 2.800.777	\$ 2.700.614	\$ 2.800.639	\$ 100.163
MARTHA LUCIA LONDOÑO FRANCO	125	\$ 3.664.103	\$ 3.793.954	\$ 0	-\$ 129.851
MIGUEL ARMANDO ROJAS SUAREZ	20	\$ 1.389.477	\$ 560.004	\$ 653.889	\$ 829.473
MARIA PAULA RUBIO ABONDAN	61	\$ 7.347.565	\$ 6.985.860	\$ 2.288.472	\$ 361.705
CLARA MARITZA REYES MOREA	16	\$ 1.492.442	\$ 1.574.494	\$ 1.574.495	-\$ 82.052
WILLIAN HOYOS LOAIZA	2	\$ 0	\$ 885.412	\$ 0	-\$ 885.412
CAROLINA FORIGUA NIÑO	11	\$ 1.493.023	\$ 1.568.436	\$ 0	-\$ 75.413
SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA	2	\$ 255.857	\$ 348.519	\$ 0	-\$ 92.662
YULY ALEXANDRA CUBILLOS ROJAS	8	\$ 973.607	\$ 1.094.613	\$ 0	-\$ 121.006

Fuente: Reporte suministrado por la DTH - Cálculos OCI

La OCI procedió a realizar la validación de las liquidaciones por cobrar a las EPS, con base en los datos del cuadro de control, encontrando las diferencias que se observan en el cuadro anterior.

Vale precisar que debido a las diferentes etapas que se pueden presentar en cada incapacidad, el cuadro debería incorporar la información necesaria para orientar frente a la misma, por ejemplo en el caso de las prórrogas, no se puede identificar los días que lleva la incapacidad, para determinar el % que debe cubrir la entidad responsable del pago (66.67% o 50%), por lo cual se debe fortalecer la herramienta de control para que aporte los datos necesarios para determinar la correcta liquidación del cobro a las entidades.

Finalmente, la herramienta de control debería permitir un monitoreo permanente sobre la edad de la cartera por este concepto, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Ley para que se efectúen los respectivos pagos de las incapacidades, evitando de esta manera que se pierdan recursos o que se congelen en el tiempo debido a la demora en el pago.

En el siguiente cuadro se reflejan algunas incapacidades que siendo originadas desde la vigencia 2020, a la fecha del reporte, no reflejan pago:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CUADRO RESUMEN OCI - Incapacidades año 2020 sin reporte de pago

NOVEDAD	ENTIDAD SALUD	FECHA INCIO	FECHA FINAL	EPS - ARL	VALOR * POR COBRAR A LA EPS Y/O ARL
PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	6/06/2020	30/06/2020	30	\$ 885.412
INCAPACIDAD	COOMEVA	31/07/2020	4/08/2020	3	\$ 333.198
INCAPACIDAD	COMPENSAR	28/08/2020	11/09/2020	13	\$ 988.439
INCAPACIDAD	COMPENSAR	7/09/2020	9/09/2020	1	\$ 49.102
PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	5/09/2020	4/10/2020	30	\$ 885.412
PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	6/04/2020	5/05/2020	30	\$ 885.412
PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	6/10/2020	4/11/2020	30	\$ 885.412
LICENCIA MATERNA	SALUD TOTAL	28/10/2020	7/03/2021	131	\$ 8.413.706
INCAPACIDAD ARL POSITIVA	ARL POSITIVA	25/11/2020	28/11/2020	4	\$ 264.614
PRORROGA INCAPACIDAD	FAMISANAR	5/11/2020	4/12/2020	30	\$ 885.412

Fuente: Reporte suministrado por la DTH - Cálculos OCI

Los cobros por incapacidades deben ser objeto de seguimiento y control permanente, por esta razón se deben establecer todos los mecanismos necesarios para que se cumpla con esta finalidad, para evitar la materialización de eventos adversos como puede ser la prescripción que sobre estos valores pueda ocurrir.

Subdirección Financiera

La subdirección financiera, tiene a cargo el registro contable de la información relacionada con las incapacidades laborales, de conformidad con los soportes y con la información que le sean suministrados por parte de las dependencias responsables de su manejo y control.

A continuación, se presenta el cuadro detallado de los saldos contables que están relacionados al cierre de la vigencia 2020, a cargo de once (11) entidades:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Saldos contables al 31/12/2020 de la cuenta 138426 - Pago por cuenta de terceros

CUENTA / NIT	DESCRIPCIÓN	SALDO
1-3-84-26-001	SALDO CUENTA GENERAL AL 31 de DICIEMBRE de 2020	107.675.733
*NIT 901097473	MEDIMAS EPS S.A.S.	11.534.787
*NIT 890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	-954.806
*NIT 860011153	ARP POSITIVA	2.103.246
*NIT 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR	39.244.728
*NIT 800251440	E.P.S. SANITAS S.A.	22.450.978
*NIT 800088702	E.P.S. SUSALUD	7.410.181
*NIT 830009783	CRUZ BLANCA E.P.S.	4.506.638
*NIT 830003564	E.P.S. FAMISANAR	8.002.058
*NIT 800130907	SALUD TOTAL S.A. E.P.S.	11.572.951
*NIT 805000427	COOMEVA E.P.S.	1.296.765
*NIT 900462447	CONSORCIO SAYP 2011	508.207

Fuente: Subdirección Financiera - Libro Auxiliar Contable al 31/12/2020 - Cálculo OCI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Como se muestra en el cuadro anterior, la cartera a cargo de las once (11) entidades asciende a \$107.6 millones de pesos, siendo las más representativas dentro de este saldo, Compensar con el 36.44%; seguida por Sanitas S.A. con el 20.85%, Salud Total el 10.74% y Medimas con el 10.71%; entre estas cuatro (4) entidades se tiene el 78.74% de esta cartera por cobrar y las otras siete (7) entidades agrupan el restante 21.26%.

Ahora bien, sobre la información allegada a la OCI por parte de la Subdirección Financiera, se efectuaron las verificaciones sobre los saldos anteriormente relacionados y los datos registrados en los movimientos mensuales desde enero a mayo 31 de 2021, observando el siguiente comportamiento:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD					
Saldos contables al 31/12/2020 y Movimiento enero - mayo 2021 de la cuenta 138426 - Pago por cuenta de terceros					
CUENTA / NIT	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2020	Movimientos enero - mayo		SALDO 31/05/2021
			Debe	Haber	
1-3-84-26-001	SALDO CUENTA GENERAL CUENTA	107.675.733	55.984.619	71.974.429	91.685.923
*NIT 901097473	MEDIMAS EPS S.A.S.	11.534.787	602.229	1.428.537	10.708.479
*NIT 890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANAS.A.	-954.806	954.806	-	0
*NIT 860011153	ARP POSITIVA	2.103.246	0	317.304	1.785.942
*NIT 860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR	39.244.728	16.719.827	28.265.564	27.698.991
*NIT 900156264	NUEVA E.P.S.	0	1.084.013	1.060.190	23.823
*NIT 800251440	E.P.S. SANITAS S.A.	22.450.978	6.474.035	11.374.513	17.550.500
*NIT 800088702	E.P.S. SUSALUD	7.410.181	24.567.791	24.992.618	6.985.354
*NIT 830009783	CRUZ BLANCA E.P.S.	4.506.638	0	0	4.506.638
*NIT 830003564	E.P.S. FAMISANAR	8.002.058	5.259.454	4.213.223	9.048.289
*NIT 800130907	SALUD TOTAL S.A. E.P.S.	11.572.951	322.464	322.480	11.572.935
*NIT 805000427	COOMEVA E.P.S.	1.296.765	0	0	1.296.765
*NIT 900462447	CONSORCIO SAYP 2011	508.207	0	0	508.207

Fuente: Subdirección Financiera - Movimiento Libro Auxiliar Contable enero a mayo 2021 - Cálculo OCI

Para este periodo (enero – mayo 2020) en tres (3) entidades no se evidencian modificaciones sobre los saldos reportados al cierre de 2020, es decir, no se generaron novedades entre sus afiliados, pero tampoco se evidencia gestión de cobro sobre los saldos. Así mismo, se observa el registro contable de un ajuste al saldo contrario que estaba registrado a favor de Seguros Generales Suramericana; también se evidencia que, en el caso de Salud Total, la cartera a su cargo por \$11.5 millones se mantiene sin modificación, pese al registro de un movimiento en el periodo enero-mayo; otra situación que se observa es la de Famisanar que, a pesar del movimiento registrado de enero a mayo de 2021, aumentó ligeramente el saldo de cartera.

Finalmente, cinco (5) de las entidades registran leves disminuciones sobre los saldos que registraban al cierre de 2020 y se observa la incorporación de una nueva entidad con saldo al cierre de mayo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

1.3 RIESGOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LAS INCAPACIDADES LABORALES.

Dentro del mapa de riesgos de gestión, al cierre del 30 de abril de 2021, la Dirección de Talento Humano cuenta con 4 riesgos identificados para lo cual tienen establecidos 10 controles; de estos riesgos, no se encuentra asociado riesgo a la actividad de Incapacidades laborales; sin embargo, por estar esta actividad inmersa en el manejo de recursos públicos, se debe ser muy cuidadoso en el manejo y control de este concepto, amparados en la aplicación de la Ley, para evitar la materialización de hechos que puedan ser adversos a la Entidad y que comprometan los recursos derivados del cobro de las incapacidades a las entidades responsables de su pago, dentro de los plazos establecidos para tal fin. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de establecer un documento (Procedimiento, guía, instructivo) que permita definir responsables, controles y demás actividades que eviten la materialización de riesgos como lo es la posibilidad de pérdida de recursos.

En la actividad de seguimiento efectuada sobre el mapa de riesgos, la DTH, aportó las evidencias previamente definidas para 9 de los 10 controles definidos en el mapa de riesgos de gestión, lo cual permitió evidenciar el grado de cumplimiento que se está dando sobre los riesgos identificados por la dependencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Al adelantar la presente actividad de seguimiento y evaluación, se pudo observar que por parte de la subdirección financiera se atienden oportunamente las peticiones de información presentadas por esta oficina de control; en cuanto a la dirección de talento humano, se tuvo que efectuar una reiteración en la solicitud de información, la cual finalmente fue atendida parcialmente, toda vez que para los numerales 3 y 4 de la información solicitada, presentaron una justificación, pero no atendieron el suministro de información.

Con la salvedad anterior, la oficina de control interno efectuó la actividad de seguimiento y evaluación prevista, la cual se comunica a través del presente informe preliminar.

Por lo anterior, se concluye que, existen oportunidades de mejora en el tema objeto de este informe, las cuales estarán a consideración de las dependencias involucradas en el manejo y control de las incapacidades laborales, con la finalidad de fortalecer la gestión institucional y salvaguardar los recursos públicos que se manejan, para evitar situaciones que puedan materializar eventos adversos para la entidad.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno se permite recomendar:

- Fortalecer integralmente el tema de las incapacidades laborales al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad, identificando responsables, controles y todas aquellas medidas que permitan manejar adecuadamente y de acuerdo con las directrices impartidas, los valores que

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

se deben recaudar de las entidades responsables del pago de las incapacidades dentro de los plazos establecidos en la Ley.

- Establecer un procedimiento, guía o instructivo que permita documentar detalladamente el proceso integral y todas las actividades que demanda el manejo y control de las incapacidades, así como también que identifique a los responsables del manejo de las incapacidades, los controles establecidos, los tiempos que establece la Ley para efectuar las diferentes etapas en que se debe tramitar oportunamente el recobro por incapacidades, tal como lo define el literal a) del parágrafo del artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- Revisar los documentos publicados en la intranet relacionados con el tema de la nómina y los aportes a seguridad social, toda vez que se evidenciaron documentos sin firmas de responsabilidad (*Procedimiento PA02-PR07 "Liquidación de Nómina", Procedimiento PA02-PR08 "Reporte de Seguridad Social"*); también se recomienda verificar los anexos asociados a los procedimientos, toda vez que el Procedimiento PA02-PR09 "*Reporte de Cesantías*", tiene asociado el anexo PA02-PR09-F01 "*Cuadro resumen para pago de aportes en salud*".
- Actualizar y complementar las herramientas ofimáticas de control que se tienen establecidas para el manejo, liquidación, monitoreo y control de las incapacidades, de tal forma que permitan un fácil entendimiento, un adecuado manejo de la información y que refleje la información cierta y clara.

Finalmente, se recomienda Atender oportunamente los requerimientos de información que presenta la OCI, de conformidad con lo establecido en la carta de representación suscrita por los directivos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma jefe de la Oficina de Control Interno
 Omar Alfredo Sánchez Pinilla Auditor OCI	16/09/2021  X Diego Nairo Useche Rueda – DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche Diego Nairo Useche Rueda Jefe Oficina de Control Interno